

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 21 de Junio de 1952

Núm. 139

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este **BOLETIN OFICIAL** en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el **BOLETIN OFICIAL**, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el **BOLETIN OFICIAL**, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

Anuncio de concurso-subasta

Aprobado por el Consejo de Ministros del 6 de Abril de 1951 el proyecto para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas del barrio de Santa Lucía», del pueblo adoptado de Pola de Gordón (León).

La Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, 5, planta segunda, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El tipo de licitación asciende a la cifra de un millón ciento ochenta mil setecientos diez pesetas con trece céntimos (1.180.710,13 pesetas), equivalente al presupuesto de contrata de estas obras.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de Octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la

Caja General de Depósitos de Madrid, es de veintidós mil setecientos diez pesetas con sesenta y cinco céntimos (22.710,65 ptas.).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días naturales, contados desde el siguiente, inclusive al en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará: «Proposición que presenta D. . . . para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de «Construcción de abastecimiento de aguas del barrio de Santa Lucía», del pueblo adoptado de Pola de Gordón (León).

Asimismo se distinguirán estos pliegos con los números uno y dos.

En el pliego número uno se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, juntamente con el resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, y recibo o certificación de estar matriculado como contratista, y el poder debidamente bastantado si el solicitante actúa en nombre de otro, y una certificación de hallarse al corriente en el pago de Seguros sociales.

El pliego número dos contendrá

única y exclusivamente, la oferta o proposición económica con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de sexta clase.

Sexta. El acto de resolución del concurso subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Excelentísimo señor Director General de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Departamento; el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del Centro directivo, y el Secretario general del mismo que actuará como Secretario de la Mesa, que, a su vez estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Abiertos por esta Mesa los pliegos números uno, se procederá a calificarlos, desechando libremente los que a juicio de la misma no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, y sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

Los pliegos números dos de las proposiciones eliminadas serán destruidos, sin abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos números dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate se decidirá en la forma legal prevenida.

A todos los señores licitantes que

no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Octava. La adjudicación de las obras será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y comunicada por oficio al rematante.

Novena. El importe de las primeras certificaciones por obra ejecutada, hasta un total de cuatrocientas veintitrés mil seiscientos setenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (423.676,42 ptas.), serán abonadas por la Excm. Diputación Provincial de León, con cargo a las subvenciones otorgadas al objeto, y el resto, hasta el total importe de la cifra de remate, por la Dirección General de Regiones Devastadas.

Madrid, 3 de Junio de 1952.—El Director General, José Macián.

Modelo de proposición

Don ... , natural de ... , provincia de ... , de ... años, de profesión ... , vecino de ... , calle de ... , número ... , teléfono ... , actuando en nombre de (1) ... , a cuyo fin acompaña poder debidamente bastantado.

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... de ... de 1952, para adjudicar, en concurso-subasta, la ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas del barrio de Santa Lucía, pueblo adoptado de Pola de Gordón (León)».

Se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ... (2) ... sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobadas por Real Orden de 13 de Marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908.

En Madrid, a ... de ... de 1952.
(Firma del licitador.)

(1) En nombre propio, o de la persona o entidad a quien legalmente represente.

(2) Tanto por ciento, expresado en letra.
2454 Núm. 600.—306,90 ptas.

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se interpreta la Orden de este Ministerio de 21 de Diciembre próximo pasado (Boletín Oficial del Estado del día 3 de Enero).

Excmos. Sres.: De conformidad con la autorización otorgada a este

Centro directivo por el artículo octavo de la Orden de 21 de Diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de Enero),

Esta Dirección General ha resuelto dictar, para la revisión de los expedientes de depuración de funcionarios de la Administración Local, las siguientes instrucciones:

Primera. Los funcionarios que hubiesen sido sancionados con traslado forzoso, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza o suspensión de un mes a dos años, deberán dirigir la instancia en que soliciten la revisión a la Corporación que les hubiese impuesto la sanción salvo los comprendidos en la Instrucción tercera.

Segunda. Los separados del servicio de la Corporación o destituidos con pérdida de todos los derechos, deberán presentar la solicitud del expediente de revisión ante el Gobernador civil de la provincia a que corresponda el Ayuntamiento donde el funcionario prestara sus servicios en el momento de la instrucción del expediente de depuración. El Gobernador civil tramitará la petición de acuerdo con los términos del artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 21 de Diciembre de 1951. El informe de la Corporación, a tenor del citado artículo, además de los extremos que se consideren oportunos, deberá contener necesariamente y con el debido detalle las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual situación de su plantilla y escalafones de funcionarios.

Tercera. Deberán presentar sus solicitudes ante el Gobernador civil de la provincia donde radique el Ayuntamiento que en su día instruyó el expediente de depuración, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local que fueron depurados como excedentes o en expectación de destino, aunque las sanciones que les fueran impuestas sean las consignadas en la Instrucción primera.

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 21 de Diciembre de 1951, las solicitudes de revisión de expedientes de depuración habrán de tener entrada en las respectivas dependencias antes del día primero de Julio del corriente año.

Quinta. Los Organos competentes en cada caso (Pleno de la Corporación o Ministerio), una vez cumplidos los trámites pertinentes y en vista de los hechos y circunstancias, podrán decidir en cualquiera de estos tres sentidos:

Resolver el expediente sin sanción alguna para el funcionario; dejar sin efecto la sanción primitiva e imponer en su lugar otra más leve, o

mantener la sanción impuesta al resolver el expediente de depuración.

Sexta. Cuando a consecuencia de la revisión del expediente de depuración se acuerde la resolución sin sanción, ésta surtirá los siguientes efectos:

a) El destituido con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo recobrará su condición de funcionario. El puesto que en su caso haya de ocupar en su escalafón se determinará con arreglo a lo que previene el apartado d) de esta Instrucción.

b) El funcionario que como consecuencia de sanción impuesta en expediente de depuración hubiera sido separado del cargo que ocupaba (traslado forzoso, separación del servicio de la Corporación y, en su caso, destitución con pérdida de todos los derechos) no podrá reintegrarse a la plaza que desempeñaba, a menos que la Corporación así lo acuerde expresamente. En esta situación, la Corporación podrá también proponer que el funcionario se reintegre a plaza de categoría similar. Si el funcionario perteneciese a cualquiera de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y la revisión del expediente fuera favorable, se reintegrará al escalafón y podrá concursar.

c) El funcionario que como consecuencia directa de la sanción que le fuera impuesta en su expediente de depuración hubiera perdido antigüedad en su Cuerpo o puestos en su Escalafón (caso de postergación o suspensión), recobrará si procede, al revisar su expediente, la antigüedad y puesto que le correspondiera, como si no hubiese sido objeto de sanción.

d) En el caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo como consecuencia de la revisión del expediente, su reingreso al Escalafón será en el lugar que le hubiere correspondido estar si no hubiese sido baja en el mismo. Por regla general, la revisión de un expediente de depuración no llevará consigo, en ningún caso, el derecho del interesado al cobro de haberes dejados de percibir, a menos que se den las circunstancias previstas en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 21 de Diciembre del pasado año.

e) Cuando al revisar un expediente de depuración se deje sin efecto la sanción para inhabilitación para puestos de mando o confianza, se entenderá esta revisión, naturalmente, sin efecto retroactivo.

f) Aun en el caso de resolución favorable con plenos efectos retroactivos a consecuencia de la revisión del expediente de depuración, el interesado sólo tendrá derecho al cobro de los haberes dejados de per-

cibir durante la tramitación del expediente de depuración o vigencia de la sanción, cuando la resolución de la revisión lo disponga así de modo expreso y razonado, concretando además qué haberes o diferencias deben ser abonadas. Tal derecho, de carácter excepcional, únicamente podrá ser reconocido en los casos que se determinan al comienzo de este apartado, y además cuando la resolución revisora tenga por base la rectificación de un error evidente de la Administración.

Séptima. Cuando como consecuencia del expediente de revisión se disponga quede sin efecto la sanción primitiva, pero se imponga otra más leve, habrá de ajustarse a lo establecido en la Instrucción anterior, aparte los efectos inherentes a la nueva sanción que se imponga.

Octava. En todo caso, los efectos de la revisión determinados en las Instrucciones anteriores sólo se producirán en la medida en que no sean incompatibles con los que haya causado cualquier otro hecho diferente (revisión de la pena de suspensión o inhabilitación para cargos públicos impuesta por los Tribunales, etcétera).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de las Corporaciones, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de Régimen común. 2449

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1951

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del corriente, apareció inserta una comunicación de esta Delegación, en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la rectificación del Padrón de Habitantes de 1951, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Como quiera que ha transcurrido dicho plazo, y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación, que se les remite en el día de hoy, en pliego que se

deposita en esta Administración de Correos, para cada uno de dichos términos municipales.

León, 18 de Junio de 1952.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Carucedo
Destriana
Ercina (La)
Folgozo de la Ribera
Fresnedo
Fresno de la Vega
Galleguillos de Campos
Garrafe de Torío
Gordaliza del Pino
Gordoncillo
Gradefes
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Hospital de Orbigo
Igüña
Izagre
Joara
Joarilla de las Matas
Laguna Dalgá
Laguna de Negrillos
León
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda
Mansilla de las Mulas
Mansilla Mayor
Matadeón de los Oteros
Matallana de Torío
Matanza
Molinaseca
Murias de Paredes
Noceda
Oencia
Omañas (Las)
Onzonilla
Oseja de Sajambre
Pajares de los Oteros
Palacios de la Valduerna
Palacios del Sil
Paradaseca
Pedrosa del Rey
Peranzanes
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Rabanal del Camino
Regueras de Arriba
Renedo de Valdetuejar
Reyero
Riaño
Riego de la Vega
Riello
Rioseco de Tapia
Robla (La)
Rodiezmo
Roperuelos del Páramo
Sabero
Saelices del Río
Sahagún de Campos
Salamón
San Adrián del Valle
Sancedo
San Esteban de Nogales
San Justo de la Vega
San Millán de los Caballeros
San Pedro Bercianos
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Elena de Jamuz

Santa María de la Isla
Sta. María del Monte de Cea
Santa María de Ordás
Santas Martas
Santiago Millas

2483

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59 de León

CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados y Alcaldes respectivos, cuyos Ayuntamientos corresponden a esta Junta de Clasificación y Revisión, se hace saber, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento, la sesión para fallar los expedientes de prórroga de segunda clase (por estudios) correspondientes a los mozos de los reemplazos de 1947 hasta 1952, ambos inclusive, que lo tengan solicitado, tendrá lugar el día quince del próximo mes de Julio a las diez de la mañana.

León, 18 de Junio de 1952.—El Tte. Coronel Presidente accidental, (ilegible). 2486

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Pleitos incoados

Recurso núm. 1 1952.—Promovido por D. Aurelio Mediavilla y D. Ramón Beberide, contra acuerdo del Tribunal Económico de León sobre tributación por la Emisora Radio León en 1949-51, y estimando obligado al pago a D. Elías González.

Recurso núm. 3 1952.—Interpuesto por D. Aurelio Ballesteros Benavides, contra acuerdo del Ayuntamiento de Almanza sobre abono de consignación como Presidente de la Junta de Libertad Vigilada.

Recurso núm. 4 1952.—Interpuesto por D. Faustino Fernández Candanedo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas sobre pago de cantidad por instalación del teléfono en aquella localidad.

Recurso núm. 5 1952.—Interpuesto por D. Eliseo González Avias, contra acuerdo del Tribunal Económico, sobre pago de tributación por industrial en 1949-51 por la Emisora «Radio León».

Recurso núm. 6 1952.—Interpuesto por D. Domitilo Guisuraga García contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, sobre rescisión del contrato de construcción del camino vecinal de Villaverde de Sandoval a

la carretera de Adanero-Gijón, pasando por Mansilla.

Recurso núm. 7-1952.—Interpuesto por D. Gabriel Fernández Llamazares contra resoluciones del Ayuntamiento de Algadefe sobre aprobación del proyecto de alineación de terrenos en la calle de la Iglesia y precio de los mismos.

Lo que se publica en este BOLETIN a los efectos del artículo 34 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción y para general conocimiento.

León, 24 de Abril de 1952.—(ilegible). 2480

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito son del siguiente tenor literal:

«Sentencia en la ciudad de León, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Angel Fernández González, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago Berjón Millán, bajo la dirección del Letrado don Enrique Iglesias Bergasa contra don Isidro Peláez, vecino de Matadón de los Oteros, sobre pago de 4.196,75 ptas. en cuyo procedimiento ha sido declarado rebelde dicho ejecutado, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta harcer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado don Isidro Peláez y con su producto pago total al acreedor don Angel Fernández González, de la suma principal reclamada de cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto, veintiuno de Febrero último, así como el pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Santiago. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al mencionado ejecutado, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en León,

a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Francisco Martínez. 2420 Núm. 597.—99,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

En méritos del apremio interesado por la Fiscalía Provincial de Tasas contra Ezequiel López Cabañeros, se saca a pública subasta que tendrá lugar el próximo día siete de Julio, a las once horas, una finca rústica sita en el término municipal de Villademor de la Vega, que hace hemina y media, y linda: Oriente, María Cruz García Chamorro; Mediodía, Luis González Montaña; Norte, Bernardo Lozano Villalobos y Poniente, Eugenio Amez López, tasada en 300 pesetas, advirtiéndose que no se admitirán posturas algunas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en Secretaría el diez por ciento efectivo del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos. La expresada finca no aparece gravada con carga alguna y no se poseen en este Juzgado los títulos de propiedad.

Dado en Valencia de Don Juan, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial, Carlos García Crespo. 2333 Núm. 599.—51,15 ptas.

Juzgado municipal número 1 de León

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número 1 de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 1 de 1952, a instancia de D. Manuel Vila Real, contra don Luis Vilaboa Otero, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Un aparato de radio, marca Telefunquen-Super— modelo Pizarro 165 corriente alterna, cinco lámparas, número fábrica 04165, con su elevador reductor en perfecto estado de conservación, tasado en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Isidoro, el día uno de Julio próximo, a las doce horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. José María Carrillo Alonso, vecino de esta ciu-

dad, Padre Isla, 18, donde pueden ser examinados.

Dado en León, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando Domínguez Berrueta.—Mariano Velasco. 2461 Núm. 596.—45,10 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, por auto de hoy, dictado en juicio voluntario de testamentaria de D. Raimundo Merayo Rodríguez, que se sigue a instancia del Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga en representación de D. Ovidio Merayo Alvarez y doña Evangelina Merayo González, se cita a los herederos de dicho causante Francisco Merayo Alvarez, Patricio Merayo González y Juan Merayo González ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos, si les interesa, personándose en forma; apercibiéndoles que no compareciendo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Ponferrada a once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Fidel Gómez. 2419 Núm. 601.—44,55 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos del juicio ordinario de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Pedro Saenz de Miera Alonso, en nombre y representación de doña Teodosia Rodríguez Vázquez, vecina de Gordoncillo, sobre validez de operaciones divisorias, se emplaza por la presente a don Florencio y doña Eustasia Vázquez Casado, y a doña Angela, doña Honorata, doña Jeronima, y doña Faustina Vázquez Jano, a fin de que en término de nueve días a partir del siguiente de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en autos contestando a la demanda bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, estando a disposición de dichos Sres. las copias de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado.

Valencia de Don Juan, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo. 2334

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1952 —